

HYCNESA S.A.

Notas a los Estados Financieros (continuación)

3. Caja y bancos

Consistían en:

	2019	2018
	(US DOLARES)	
<i>Caja</i>	6.998	6.618
<i>Bancos</i>	268	0
	<u>7.266</u>	<u>6.618</u>

4. Inventarios

Consistían en:

	2019	2018
	(US DOLARES)	
<i>Bodegas Matriz</i>	40,37	531
<i>Suministro Varios</i>	5.813	6.660
	<u>5.853</u>	<u>7.191</u>

5. Impuestos corrientes

Consistían en:

	2019	2018
	(US DOLARES)	
<i>Credito Trubutario IVA</i>	1.213	218
<i>Retenciones en la fuente</i>	207	-
<i>Credito Fiscal</i>	4.067	1.684
	<u>5.487</u>	<u>1.902</u>

HYCNESA S.A.

Notas a los Estados Financieros (continuación)

6. Propiedades y Equipos Consistían en lo siguiente:

	2019	2018
	(US DOLARES)	
TERRENOS	80.000	80.000
EDIFICIOS	664.684	664.684
ADECUACION DE LOCAL	39.185	39.185
MUEBLES Y EQUIPOS	34.221	33.246
EQUIPO ELECTRONICO Y PROC. DATOS	621	-
EQUIPOS DE COMUNICACION	536	301
INSTALACIONES	1.127	1.127
	<u>820.374</u>	<u>818.544</u>
DEPRECIACION ACUMULADA	(141.213)	(127.209)
	<u>679.161</u>	<u>691.335</u>

	31-dic-17	Compras/Adiciones	Ventas/Retiros	31-dic-18	Compras/Adiciones	Ventas/Retiros	31-dic-19
Terreno	80.000			80.000			80.000
Edificio	664.684			664.684			664.684
Adecuación locales	39.185			39.185			39.185
Muebles y Equipo	32.823	423		33.246	975		34.221
Equipo Computación	1.290			1.290		670	620
Equipo de Comunicación	409		108	301	234		535
Instalaciones	1.127			1.127			1.127
	<u>819.518</u>	<u>423</u>	<u>108</u>	<u>819.833</u>	<u>1.209</u>	<u>670</u>	<u>820.373</u>
Depreciación acumulada	(111.002)	(17.649)	152	(128.499)	(12.713)		(141.212)
Total neto Activo Fijo	<u>708.516</u>	<u>(17.226)</u>	<u>260</u>	<u>691.335</u>	<u>(11.504)</u>	<u>670</u>	<u>679.161</u>

HYCNESA S.A.

Notas a los Estados Financieros (continuación)

7. Cuentas por cobrar relacionadas

Consistían en lo siguiente:

	2019	2018
	(US DOLARES)	
RAVCORP S.A.	195.491	
PESAMDECA S.A.		
ALIPERROS S.A.		
JELUSI S.A.		27.764
ARTENSIA S.A.	1.000	
BARUFINI S.A.	8.718	
MOVISMOR S.A.		
INGOPE S.A.		
BYGRED S.A.		
CARFIG S.A.	48.909	48.909
DOMPUCORP S.A.	5.000	5.000
Barufini S.A.		8.718
BRUCOSA S.A.		53.407
Total por cobrar	259.118	143.799

Las transacciones con partes relacionadas se presentaron, no tienen fecha de vencimiento e interés, y se producen de la operativa del grupo, las cuales deben ser depuradas y conciliadas.

8. Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar

Consistían en lo siguiente:

	2019	2018
	(US DOLARES)	
Proveedores Locales	1.363	729
Obligaciones con el IESS	2.616	2.013
Provisiones servicios	5.947	4.979
Otras cuentas por pagar	47	47
	9.972	7.767



HYCNESA S.A.

Notas a los Estados Financieros (continuación)

9. Obligación por beneficios definidos

Consistían en lo siguiente:

	2019	2018
	(US DOLARES)	
Nomina por pagar	2.657 -	3.228
Décimo tercer sueldo	734 -	610
Décimo cuarto sueldo	4.956 -	4.510
Vacaciones	2.088 -	1.478
Participación trabajadores	823 -	1.497
Liquidaciones por pagar	1.265 -	1.946
	<u>12.523 -</u>	<u>13.270</u>
No corriente:		
Jubilación patronal	18.560	18.560
Desahucio	1.757	2.299
	<u>20.317</u>	<u>20.859</u>

10. Pasivos por impuesto corriente

Consistían en lo siguiente:

	2019	2018
	(US DOLARES)	
Retenciones en la fuente	282 ✓	228
Retenciones en la fuente - IVA	7 ✓	68
Impuesto al valor agregado - IVA	4.322	4.538
Impuesto a la renta sociedades	3.843	7.163
	<u>8.455</u>	<u>11.997</u>

HYCNESA S.A.

Notas a los Estados Financieros (continuación)

11. Patrimonio

Capital Pagado

Al 31 de diciembre del 2019, el capital pagado consiste de 800 acciones ordinarias con un valor nominal unitario de US\$1.00

La estructura accionaria es como sigue:

		% Participación		Valor Nominal		31 de Diciembre		
	Nacionalidad	2019	2018	2019	2018	Unitario	2019	2018
Godwin Enterprises S.A.	Panamá	90,00%	90,00%	720	720	1	720	720
Dompucorp S.A.	Ecuador	10,00%	10,00%	80	80	1	80	80
		100%	100%	800	800		800	800

12. Precios de transferencia

De conformidad con disposiciones legales vigentes, los contribuyentes sujetos al impuesto a la renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas, del exterior dentro de un mismo período fiscal por un importe acumulado superior a US\$15 millones, están obligados a presentar el estudio de Precios de Transferencia, el cual determina si tales operaciones han sido efectuadas a valores de plena competencia. El importe acumulado de las operaciones de la Compañía con partes relacionadas del exterior durante el año 2019, no supera los importes acumulados antes mencionados.

13. Reglamento a la Ley Orgánica para la reactivación de la economía, fortalecimiento de la dolarización y modernización de la gestión financiera

Los aspectos más importantes de dicho reglamento se incluyen a continuación:

Será deducible la totalidad de los pagos efectuados por concepto de desahucio y de pensiones jubilares patronales que obligatoriamente se deberán afectar a las provisiones ya constituidas en años anteriores; en el caso de provisiones realizadas en años anteriores que hayan sido consideradas deducibles o no, y que no fueren utilizadas, deberán reversarse contra ingresos gravados o no sujetos de impuesto a la renta en la misma proporción que hubieren sido deducibles o no.

Adicionalmente, se establece el reconocimiento de un impuesto diferido relacionado con las provisiones efectuadas para cubrir los pagos por desahucio y pensiones jubilares patronales que sean constituidas a partir del 1 de enero del 2019, el cual podrá ser utilizado en el momento en que el contribuyente se desprenda efectivamente de recursos para cancelar la obligación hasta por el monto efectivamente pagado.



HYCNESA S.A.

Notas a los Estados Financieros (continuación)

14. Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal

El 21 de agosto del 2019, se emitió la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, a continuación, se detallan los aspectos más importantes de la mencionada Ley:

- *Se establecieron incentivos específicos para la atracción de inversiones privadas tales como:*
 - *Exoneración del impuesto a la renta para las nuevas inversiones productivas en sectores priorizados que se inicien a partir de agosto del 2019 por 12 años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión, y que se encuentren fuera de las jurisdicciones urbanas de Quito y Guayaquil o dentro de las mismas por 8 años. Esta exoneración aplicará solo en sociedades que generen empleo neto. Para los sectores priorizados industrial, agroindustrial y agro asociativo, dentro de los cantones de frontera, gozarán de esta exoneración por 15 años.*
 - *Exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas - ISD en los pagos realizados al exterior por importación de bienes y dividendos relacionada con nuevas inversiones productivas que suscriban contratos de inversión.*
 - *Exoneración del ISD en los pagos realizados al exterior por dividendos para las sociedades que reinviertan en nuevos activos productivos en el país desde al menos el 50% de las utilidades.*
 - *Exoneración del impuesto a la renta y anticipo para inversiones que se inicien a partir de la vigencia de esta ley en los sectores económicos determinados como industrias básicas por 15 años, contado desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión y se ampliarán por 5 años más, en el caso de que dichas inversiones se realicen en cantones fronterizos del país. Esta exoneración aplicará solo en sociedades que generen empleo neto.*

15. Reformas a varios cuerpos legales.- Impuesto a la renta Ingresos

- *Se considera ingreso exento, los dividendos y utilidades distribuidos a favor de sociedades o de personas naturales domiciliados en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición; siempre y cuando, las sociedades que distribuyen no tengan como beneficiario efectivo de los dividendos a una persona natural residente en el Ecuador.*
- *Se eliminó el último inciso del artículo 9 Exenciones que establecía lo siguiente: "En la determinación y liquidación del impuesto a la renta no se reconocerán más exoneraciones que las previstas en este artículo, aunque otras leyes, generales o especiales, establezcan exclusiones o dispensas a favor de cualquier contribuyente, con excepción de lo previsto en la Ley de Beneficios Tributarios para nuevas Inversiones Productivas, Generación de Empleo y de Prestación de Servicios".*
- *Se determinó nuevos sectores como priorizados para el Estado, tales como: agrícola; oleoquímica; cinematografía y audiovisuales, eventos internacionales; exportación de servicios; desarrollo y servicios de software, producción y desarrollo de hardware tecnológico, infraestructura digital, seguridad informática, productos y contenido*
- *digital, servicios en línea; eficiencia energética; industrias de materiales y tecnologías de construcción sustentables; y, sector industrial, agroindustrial y agroasociativo.*

HYCNESA S.A.

Notas a los Estados Financieros (continuación)

- *Los administradores u operadores de ZEDE, estarán exonerados del pago del impuesto a la renta y su anticipo por los primeros 10 años, contados a partir del primer ejercicio fiscal en el que se generen ingresos operacionales.*

Gastos Deducibles

- *Se establece que la deducibilidad en el Impuesto a la Renta y la exención del ISD relacionados con los pagos originados por financiamiento externo serán aplicables a todo perceptor del pago en el extranjero, siempre y cuando se cumplan los criterios establecidos en el Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno y con estándares internacionales de transparencia.*

Tarifa

- *La tarifa del impuesto a la renta para sociedades se incrementará al 28% cuando la sociedad dentro de la cadena de propiedad de los respectivos derechos representativos de capital, exista un titular residente, establecido o amparado en un paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente y el beneficiario efectivo sea residente fiscal del Ecuador.*

Utilidad en la enajenación de acciones:

- *Se establece un impuesto a la renta único a las utilidades que perciban las sociedades domiciliadas o no en Ecuador y las personas naturales, ecuatorianas o extranjeras, residentes o no en el país, provenientes de la enajenación directa o indirecta de derechos representativos de capital; de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador.*

Adicionalmente, se establece que en reestructuraciones societarias no se entenderá producida enajenación directa ni indirecta alguna.

Anticipo de Impuesto a la Renta:

- *Se elimina el anticipo de impuesto a la renta para sociedades como impuesto mínimo y se establece su devolución, en el caso en que éste supere o no exista impuesto a la renta causado.*

Impuesto al Valor Agregado:

- *Los seguros de desgravamen en el otorgamiento de créditos y los obligatorios por accidentes agropecuarios; los servicios de construcción de vivienda de interés social; y el arrendamiento de tierras destinadas a usos agrícolas pasan a gravar 0% de IVA.*
- *El uso del crédito tributario por el IVA pagado en adquisiciones locales e importaciones de bienes y servicios, podrá ser utilizado hasta dentro de 5 años contados desde la fecha de pago.*
- *Se podrá solicitar al SRI la devolución o compensación del crédito tributario por retenciones de IVA hasta dentro de 5 años.*

Impuesto a la Salida de Divisas:

- *Las compensaciones realizadas con o sin la intermediación de instituciones del sistema financiero ya no representan un hecho generador para el pago del ISD.*
- *Se incluye como exención de ISD, los pagos al exterior realizados a instituciones financieras por otros costos relacionados con el otorgamiento de sus créditos.*
- *Están exentos del ISD, los pagos de capital e intereses sobre créditos otorgados por intermediarios financieros que operen en mercados internacionales y que cumplan con ciertas condiciones como límite de la tasa referencial, plazo mínimo 360 días, destinado a microcrédito o inversiones productivas.*

HYCNESA S.A.

Notas a los Estados Financieros (continuación)

16. Instrumentos Financieros

Gestión de riesgos financieros

Las actividades de la Compañía la exponen a una variedad de riesgos financieros: riesgos en la tasa de interés, riesgo de crédito y riesgo de liquidez. El programa general de administración de riesgos de la Compañía se concentra principalmente en lo impredecible de los mercados financieros y trata de minimizar potenciales efectos adversos en el desempeño financiero de la Compañía.

La administración de riesgos está bajo la responsabilidad de la Administración de la Compañía. La Compañía dispone de una organización y de sistemas de información, administrados por los funcionarios de la Compañía, que permiten identificar dichos riesgos, determinar su magnitud, proponer al Presidente medidas de mitigación, ejecutar dichas medidas y controlar su efectividad.

A continuación, se presenta una definición de los riesgos que enfrenta la Compañía, una caracterización y cuantificación de éstos y una descripción de las medidas de mitigación actualmente en uso por parte de la Compañía, si es el caso.

Riesgos en las tasas de interés

La Compañía considera que el riesgo de tasa de interés es bajo debido a que la Compañía no mantiene obligaciones financieras a tasas de interés fijas. El riesgo de tasas de interés es manejado por la Compañía manteniendo una combinación de fuentes de financiamiento y a diferentes plazos.

Riesgo de crédito

El riesgo de crédito se refiere al riesgo de que una de las partes incumpla con sus obligaciones contractuales resultando en una pérdida financiera para la Compañía.

La exposición al riesgo sobre los saldos por cobrar que mantiene la Compañía es mitigado a través del monitoreo y gestiones de cobro efectuadas por la Administración, reduciéndolo a bajo.

Respecto a bancos e instituciones financieras, la Compañía acepta a instituciones cuyas calificaciones de riesgo independientes determinan niveles de solvencia que garanticen estabilidad y respaldo.

Riesgo de liquidez

La Gerencia Financiera es la que tiene la responsabilidad final por la gestión de liquidez, la cual ha establecido un marco de trabajo apropiado, de manera que pueda manejar los requerimientos de financiamiento a corto, mediano y largo plazo.

La Compañía maneja el riesgo de liquidez manteniendo reservas. Facilidades financieras y de préstamo entre compañías relacionadas, monitoreando continuamente los flujos de efectivo proyectados y reales y conciliando los perfiles de vencimiento de los activos y pasivos financieros.

HYCNESA S.A.

Notas a los Estados Financieros (continuación)

17. Hechos Ocurredos Después del Período Sobre el que se Informa

- **Covid 19**

El miércoles 11 de marzo del 2020, Tedros Adhanom, director de la Organización Mundial de la Salud, caracterizó al brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19), que fue notificado por primera vez en Wuhan (China) el 31 de diciembre de 2019, como una pandemia; es decir, como una enfermedad epidémica que se extiende en varios países del mundo de manera simultánea. Esta declaración ha motivado que desde ese día los gobiernos alrededor del mundo tomen medidas que restringen la movilidad de las personas en las ciudades, regiones y países para contenerla, que afectan a todas las actividades económicas. No es posible aún establecer los efectos y consecuencias de estas medidas en la posición financiera y resultados de operación futuros de la Compañía, por lo tanto, los estados financieros a los que se refieren esta nota deben ser leídos tomando en cuenta estas circunstancias.

- **Contribución única y temporal**

Se establece una contribución única y temporal aplicable a las sociedades que realicen actividades económicas y que hayan generado en el ejercicio fiscal del 2018, ingresos gravados iguales o superiores a US\$ 1.000.00 Esta contribución será pagada en los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022 y no podrá exceder el 25% del impuesto a la renta causado en el año 2018, ni podrá ser utilizada como crédito tributario ni como gasto

- **Pago anticipado del impuesto a la renta - ejercicio fiscal 2020**

Mediante Decreto Ejecutivo Número 1137, de fecha 2 de septiembre de 2020, se dispuso la recaudación anticipada del impuesto a la renta con cargo al ejercicio fiscal 2020.

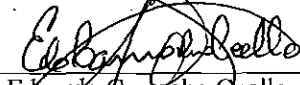
Están obligados a pagar anticipadamente el impuesto a la renta las personas naturales o jurídicas que:

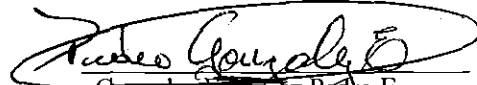
- *Obtengan ingresos gravados con impuesto a la renta, excepto los provenientes del trabajo en relación de dependencia;*
- *Hayan percibido, en el ejercicio fiscal 2019, ingresos brutos en un monto igual o superior a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América;*
- *Hayan obtenido utilidad contable entre enero y julio de 2020, excluyendo ingresos y gastos del trabajo en relación de dependencia.*

No están obligados al pago anticipado:

- *Micro, pequeñas o medianas empresas;*
- *Personas cuyos ingresos no generen el pago de impuesto a la renta;*
- *Quienes tengan su domicilio tributario en la provincia de Galápagos;*
- *Los sujetos pasivos que se dediquen al sector de turismo (alojamiento y alimentación);*
- *Líneas Áreas, sector Agrícola, sector acuícola*
- *Sector Agrícola; Exportadores habituales, o el 50% de sus ingresos corresponda a la exportación.*

La liquidación y pago anticipado del impuesto a la renta se deberá realizar hasta el 11 de septiembre de 2020. En caso de realizarse el pago en fecha posterior a la señalada, se deberán cancelar intereses y multas de conformidad con la ley.


Eduardo Canjacho Coello,
Gerente General


Gonzales Enríquez Pedro E.
Contador General